

Resolución Gerencial General Regional No. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR Huancavelica, 24 ENE 2024

VISTO: El Informe N° 1762-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, con Reg. Doc. N° 2960929 y Reg. Exp. Nº 2168140, Informe N° 3583-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, Informe N° 1726-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 3409-2023/GOB-REG-HVCA/GRPPyAT-SGGPyT, Informe No 401-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ, Informe No 101-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, Informe N° 1532-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe Carta Múltiple Nº 1726-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-zga-bvc, 2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Oficio Nº 091-2023-D-IESTP-C, Oficio Nº 062-2023-D-IESTP-C,y demás documentación adjunta sobre Liquidación del Contrato de Servicios de Consultoría de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley Nº 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31º de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley Nº 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

s asuntos de su competencia; Que, mediante Contrato Nº 609 2013/ORA, de fecha 18 de diciembre del 2013, procedente del Proceso de Selección de la Licitación Pública Nº 17-2013/GOB.REG.HVCA/CE - Primera Convocatoria y Adendas correspondientes, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Huancavelica, se ejecutó la obra "Mejoramiento del Servicio del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huançavelica", con un costo programado según contrato de S/. 3716,594,03 (Tres millones setecientos dieciséis mil quinientos noventa y cuatro y 03/100 Soles) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios; se precisa que el citado contrato fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, modificada por la Ley Nº 29873 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos Nº 138-2012-EF y Nº 080-2014 EF:

Que, mediante Contrato Nº 047-2014/ORA, de fecha 30 de enero del 2014, se contrató los servicios del Consorcio Supervisor Colcabamba representado por el Irig. Jorge Santiago López Yarango, para la Supervisión de la obra "Mejoramiento del Servicio del Instituto de Educación Superior Técnico de Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica" por la suma de S/. 115,200.00 (Ciento quince mil doscientos con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional No 263-2014/GOB REG.HVCA/PR, de fecha 31 de julio del 2014, se aprobó la Reducción de Prestaciones al Contrato Nº 047-2014/ORA por la suma de S/. 4,104.00 (Cuatro mil ciento cuatro con 00/100 Soles) representando el 4.75% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato de consultoría de supervisión de S/. 111,096.00 (Ciento once mil noventa y seis con 00/100 nuevos soles); 111. :

Gerencial General Regional -310-Que, mediante Resolución 2016/GOB.REG.HVCA/GGR de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la Liquidación del Contrato de

3.3

Sec. 1 . 1 .







Resolución Gerencial General Regional No. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 2 4 ENE 2024

Ejecución la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", de la cual se establece como saldo a favor del contratista, Consorcio Huancavelica, la suma de S/ 11,808.82 soles, por concepto de reajuste de precios;

Que, mediante escrito de Demanda Arbitral, interpuesto ante la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo de fecha 29 de noviembre del 2014, por el CONSORCIO SUPERVISOR COLCABAMBA contra el Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 0558-2017/CCH/SG, de fecha 29 de setiembre del 2017, la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, comunica y remite laudo Arbitral de Derecho, contenida en la Resolución N° 07, de fecha 26 de septiembre del 2017, en la que el Tribunal Arbitral Unico, resuelve, "primero: declarar infundada la excepción de caducidad deducida por el Gobierno Regional De Huancavelica mediante escrito de contestación de demanda de 27 de s diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos en el presente laudo, segundo: declarar fundada en parte la primera pretensión, consecuentemente se ordena al Gobierno Regional de Huancavelica cumpla con el pago S/. 74,376.05 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con 05/100 Soles) a favor del Consorcio Supervisor Colcabamba, por concepto de liquidación final de Consultoría de Obra consentida, tercero: declarar infundada la primera pretensión en el extremo del pago de intereses generados desde el consentimiento de la liquidación final del Contrato de Consultoría de Obra y cuarto: Respecto de las costas y costos del presente proceso arbitral, el Árbitro Único determina que corresponde que el Gobierno Regional de Huancavelica reembolse a favor del Consorcio Supervisor Colcabamba la suma S/3,792.00 (Tres Mil Setecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles) monto que corresponde al 50% de los gastos arbitrales signados para este arbitraje, por haber realizados los pagos arbitrales que le correspondán en su oportunidad";

Que, con techa 07 de noviembre del 2018, la Procuraduría Publica Regional de Huancavelica, interpone Recurso de Anulación de Laudo Arbitral, ante la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el Expediente Judicial Nº 00213-2017-0-1501-SP-CI-01, con la finalidad de que se declare la Nulidad del Laudo Arbitral de Derecho. Asimismo, mediante Sentencia Nº 11-2018, contenida en la Resolución Nº 07 de fecha 13 de agosto del 2018, la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín -Sede Central resuelve "Declarar improcedente la excepción de caducidad deducida por el Consorcio Superior Colcabamba contra el proceso de anulación de laudo arbitral interpuesto por el Gobierno Regional de Huancavelica y declarar improcedente la demanda interpuesta por El GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA representado por EDWIN WILMER FLOREZ NAÑEZ (Procurador Publico Regional) interpone demanda sobre ANULACIÓN DE LAUDO ARBITRAL contra EL CONSORCIO SUPERVISOR COLCABAMBA representado por JORGE SANTLAGO LÓPEZ YARANGO y contra MARCO ANTONIO GUTARRA BALTAZAR (árbitro único de la Cámara de Comercio de Huancayo); consentida que fuera la presente resolución archívese por donde corresponda";

Que, mediante escrito de fecha 06 de setiembre del 2018; la Procuraduría Publica Regional, interpone Recurso de Casación, contra la sentencia N° 11-2018, contenida en la Resolución N° 07 de fecha 13 de agosto del 2018 y mediante resolución N° 08 de fecha 18 de setiembre del 2018, la Sala Civil de Corte Superior de Justicia de Junín -Sede Central resuelve declarar improcedente el Recurso de Casación;

Que, mediante Informe N° 111-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 19 de octubre del 2023, el Ing. Quispe Aparco Zacarias y la CPC Betty ninfa Valero Castro, remiten el informe de liquidación de contrato N° 047-2014/ORA del servicio de consultoría para la supervisión de obra, según laudo arbitral de derecho para su aprobación vía acto resolutivo, en la que la CPC, Betty Ninfa Valero Castro, concluye que, el costo total del contrato N° 047-2014/ORA, incluida el laudo arbitral de

All Charles All Age .

**The late of the All

William Committee



Resolución Gerencial General Regional No. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 12.4 ENE 2024

derecho es el importe de S/ 156,554.98 soles, en la liquidación según daudo arbitral de derecho se establece como saldo a favor del consultor para supervisión de obra, el importe de S/ 78,168.05 soles, que resulta de la liquidación final de consultoría consentida por el importe de S/ 74,376.05 soles y gastos arbitrales costas y costos del proceso el importe de S/ 3,792.00 soles y que el perjuicio económico para la entidad por consentimiento de liquidación del servicio de consultoría es de S/ 45,458.98 soles, recomendando aprobar vía acto resolutivo la presente liquidación y dejar sin efecto la R.G.G.R. N° 556-2016/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 02 de agosto del 2016. Asimismo, mediante Liquidación de Contrato N° 047-2014/ORA, realizado por el Ing. Quispe Aparco Zacarias, recomienda aprobar la liquidación de contrato N° 047-2014/ORA con CUI N° 2159986, por el caso del laudo arbitral, mediante acto resolutivo por las instancias correspondientes;

Que, mediante Informe N° 401-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha de recepción 02 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría-Jurídica, remite y se ratifica en el pronunciamiento mencionado en el Informe N° 101-2023-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha de recepción 31 de octubre del 2023, suscrito por la Abog. Nelsy Catalina de La Cruz Matos, concluyendo que, con la emisión de un laudo arbitral, se resuelve el punto de controversia sobre la liquidación del contrato de manera definitiva e inapelable, por lo que se debe cumplir en sus propios términos lo establecido en el laudo arbitral contenido en la resolución N° 08 Caso Arbitral N° 028-2016-CA/CCH;

Que, mediante Memorándum N° 2562-2023/GOBREG HVCA/GGR, de fecha de recepción 15 de noviembre del 2023, el Gerente General Regional solicita emitir la opinión presupuestal para el pago del laudo arbitral de la liquidación del contrato N° 047-2014/ORA:

Que, mediante Informe N° 3409-2023/GOB REGHVCA/GRGPyT, de fecha de recepción 20 de noviembre del 2023, el Sub Gerente de la Sub Gerentia de Gestión Presupuestaria y Tributación, menciona que, se deberá ubicar los proyectos habilitadores para atender el mencionado presupuesto;

Que, mediante Informe N° 1726-2023/GOB.REGITICA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 28 de noviembre del 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, solicita la modificación presupuestal a favor del PI con CUI N° 2159986, de la misma manera menciona que, no se cuenta con propuesta de proyectos habilitadores;

Que, mediante Informe N° 3583-2023/GOB.REG.HVCA/GGR-SGGPyT, de fecha de recepción 29 de noviembre del 2023, el CPC. Wilder Espinoza Ochoa – Sub Gerenie de la Sub Gerencia de Gestión Presupuestaria y Tributación, emite la asignación del Marco Presupuestal, por el monto de S/78,169.00 soles, para el pago de laudo arbitral;

Que, mediante Informe Nº 1762-2023/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, concluye que se tiene el laudo arbitral de derecho, donde se establece como saldo a favor del consultor para supervisión de obra, el importe de S/ 78,168.05 soles, que resulta de la liquidación final de consultoría consentida por el importe de S/ 74,376.05 soles y gastos arbitrales costas y costos del proceso el importe de S/ 3,792.00 soles;

Estando a lo informado; y

VO BO

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General:

Billian ales Lection P.

Minds depositional ()

The de Sur. 1916 1.1. 1915 April 12 12 13 14 15

egim safi k = d = k --gointeank = d = d



Resolución Gerencial General Regional No. 045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR, de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 047-2014/ORA, para los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO 'DE HUANCAVELICA", siendo el costo total del contrato de consultoría de obra, seguin el Laudo Arbitral de Derecho, contenida en la Resolución Nº 08 de fecha 26 de setiembre de 2017, es la suma de S/ 156,554.98 (Ciento cincuenta y seis mil quinientos cincuenta y cuatro con 98/100 soles), conforme se detalla a continuación:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	SEGÚN LAUDO ARBITRAL	PAGADO	POR PAGAR
1	DEL CONTRATO PRINCIPAL		1.1	1 a ·	
	POR SUPERVISION 75%	86.400.00	86.400.00	78,386.93	8,013.07
	POR LIQUIDACION DE OBRA 25 %	28,800.00	28,800.00	0.00	28,800.00
2	REDUCCION PRESTACIONES (R.E.R N° 263-2014/GOB.REG.HVCA./PR)	-4,104.00	0.00	0.00	0.00
3	PRESTACIONES ADICIONALES POR AMPLIACION DE PLAZO		34,560.00	0.00	34,560.00
PARTICA .	INTERESES POR DEMORA AL PAGO DE PRESTACIONES		960.96	0.00 نا	960.96
5/	REAJUSTES DE PRECIOS			0.00	2,642.02
	PRESTACIONES NO CONSIDERADAS POR EL ARBITRO EN EL ARTICULO SEGUNDO DEL LAUDO ARBITRAL		-600.00	1.7	-600.00
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (ARTICULO SEGUNDO DEL LAUDO ARBITRAL DE DERECHO)		ాశాలు మండాను చేశాలు కారాగా	SZATERA	74,376,05
.7.	GASTOS ARBITRALES (50% DE COSTOS Y COSTAS DEL PROCESO)		3,792.00		3,792.00
	COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION	S/ 111,096.00	\$//156,554.98	S/78,386.93	S/ 78,168.05
	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR PARA LA SUPERVISION			5 ()	S/ 78,168.05

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor, del consultor de la Supervisión de Obra, la suma de S/ 78,168.05 (Setenta y ocho mil ciento sesenta y ocho con 05/100 soles), que resulta de la liquidación final de consultoría de obra consentida por el monto de S/ 74,376.05 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis con 05/100 soles) y gastos arbitrales costas y costos del proceso por el monto de S/ 3,792.00 (Tres mil setecientos noventa y dos con 00/100 soles).

ARTÍCULO 3º - ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, en conformidad al laudo arbitral.

Service of the servic



IONAL DI

ing. Javier Martinez



Resolución Gerencial General Regional

045 -2024/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 24 ENE 2024

ARTÍCULO 4º.- REMITIR copia certificada de los actuados a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, efectué la investigación preliminar, precalifique los hechos e identifique a los responsables, quienes han dado lugar al consentimiento de la Liquidación del Contrato Nº 047-2014/ORA, para los servicios de consultoría para la supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO COLCABAMBA, DEL DISTRITO DE COLCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", el cual ha generado perjuicio económico al Estado.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y al Consorcio Supervisor Colcabamba, para sus fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA GERENCIA GENERAL REGIONAL 01

Ing. Victor Murillo Huaman GERENTE GENERAL REGIONAL

Mittel to

A marin and a

化分别 生长 表。

Docg/ablp



